para Su aceptacion y Juram.to a cuia conformi-
dad se hallan en estas Casas Capitulares para
ser resividos en dhos sus encargos; y enten-
dido por esta Ciudad Acuerda que en ejecuz.n
y Cumplim.to de lo que se manda por dho real y
Supremo Consejo se sorteen dos Cavalleros Capitu-
lares que salgan al resivimiento de los expresados
Cavalleros Diputados y Sindico Personero, y haviendo
se sorteado toco a los Señores D.n Nicolas Lamberto
y D.n Fran.co Anrrich quienes salieron fuera de este
Ayuntamiento y volvieron a entrar en compañia
de dhos Diputados y Sindico Personero a los que por
dho real Justicia y Ayuntamiento les fue resivido
Juramento en forma que hicieron de ejercer bien
y legalmente sus oficios con celo patriotico del
Bien Comun y sin acepcion de Personas
y en su consequencia por esta Ciudad se les Dio
la Pozez.n asiento y lugar que les corresponde en
dho Ayuntamiento en la forma que esta preve-
nido y mandado ——————

Abastos { La Ciudad Acuerda se fijen edictos en las Partes
Publicas y acostumbradas en solicitud de Personas
que quieran hacer Abasto para este Publico
en el presente año de Carnes de Carnero, obejas
Macho, Baca, Tosino, Aceite, Jabon, Belas
de Sebo, y Carbon previniendose este ultimo
genero puedan conducirlo y venderlo qualesq.a
Persona por mar y tierra sujetandose
al precio que le fuere puesto por los Cava-
lleros fieles ejecutores y Diputados del Comun

S.e Reaforo { La Ciu.d Dijo ha llegado a su Noticia que
por parte de la recaudacion de millones